

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Vigente desde: 1/10/2018

Código: CO-FR-03

Versión: 04

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 126 DE 2019

<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES
<b>NUMERO DE CONTRATO:</b>	126 DE 2019.
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONSULTORIA
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
<b>PLAZO INICIAL</b>	Seis (6) meses. Contados a partir de la fecha del acta de inicio.
<b>FECHA DE INICIO</b>	25 de febrero de 2019 (25/02/2019).
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	24 de agosto de 2019 (24/08/2019).
<b>VALOR DEL CONTRATO (\$):</b>	<p>\$429.079.246 Valor en letras: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.</p> <p>Discriminados así: \$360.570.795 (Base estudios) + \$68.508.451 (IVA 19%)</p> <p>Valor en letras: TRECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.</p> <p>Impuesto IVA: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.</p>
<b>FECHA SUSPENSIÓN 001</b>	Veintidós (22) de agosto de 2019 (22/08/2019).

<b>FECHA REINICIO 001</b>	Trece (13) de noviembre de 2019 (13/11/2019).
<b>FECHA FIRMA ADICIONAL U OTROSI 01</b>	Trece (13) de noviembre de 2019 (13/11/2019).
<b>ADICIONAL U OTROSI TIEMPO 01</b>	Tres (3) meses
<b>OBJETIVO DEL ADICIONAL U OTROSI 01</b>	Adicionar al alcance técnico del Contrato de Consultoría 126 de 2019 la elaboración del Plan Parcial para el Proyecto PTAR Neiva.
<b>ADICIONAL U OTROSI COSTO 01</b>	\$95.128.912 Valor en letras: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.  Discriminados así: \$79.940.262 (Base estudio) + \$15.188.650 (IVA 19%)
<b>FECHA SUSPENSIÓN 002</b>	Veintisiete (27) de diciembre de 2019 (27/12/2019).
<b>FECHA REINICIO 002</b>	Siete (07) de enero de 2020 (07/01/2020).
<b>FECHA SUSPENSIÓN 003</b>	Once (11) de febrero de 2020 (11/02/2020).
<b>FECHA REINICIO 003</b>	Veintitrés (23) de noviembre de 2020 (23/11/2020).
<b>FECHA FIRMA ADICIONAL U OTROSI 02</b>	Veintinueve (29) de noviembre (29/11/2020).
<b>ADICIONAL U OTROSI TIEMPO 02</b>	Un (1) mes.
<b>OBJETIVO DEL ADICIONAL U OTROSI 02</b>	Responder los requerimientos de información adicional realizados por la ANLA a los estudios ambientales soporte a la solicitud de licencia ambiental del Proyecto PTAR Neiva, realizados mediante Contrato de Consultoría 126 de 2019.
<b>ADICIONAL U OTROSI VALOR No. 02</b>	\$120.000.000 Valor en letras: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.  Discriminados así: \$100.840.336 (Base estudios) + \$19.159.664 (IVA 19%).
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$644.208.158 Valor en letras: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.  Discriminados así: \$541.351.393 (Base estudios) + \$102.856.765 (IVA19%).

<b>FECHA SUSPENSIÓN 004</b>	Veintiocho (28) de diciembre de 2021 (28/12/2020).
<b>FECHA REINICIO 004</b>	Dieciocho (18) de julio de 2023 (18/07/2023).
<b>PLAZO TOTAL</b>	Diez (10) meses. Contados a partir de la fecha del acta de inicio.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:</b>	Veintiún (21) de julio de 2023 (21/07/2023)
<b>FECHA DE RECIBO FINAL:</b>	Veintiún (21) de julio de 2023 (21/07/2023)
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN:</b>	Veinticinco (25) de agosto de 2023 (25/08/2023)
<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR:</b>	Ing. ODERAY GUTIÉRREZ MOTTA

En Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023, se reunieron en Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el señor **CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES**, actuando como representante legal de LA fundación **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA** contratista, el ingeniero **ODERAY GUTIÉRREZ MOTTA** como supervisor y la Doctora **GLORIA CONSTANZA VANEGAS**, Gerente de Las Ceibas EPN E. S. P., con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato de consultoría No 126 de 2019, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. INICIO DEL CONTRATO:** Que Las Ceibas EPN E. S. P. celebro el día 7 de febrero de 2019, con el contratista, **FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – CENIGAA**, representado legalmente por el señor **CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES** el contrato de Consultoría No. 126 de 2019.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** Que el objeto del contrato de Consultoría No. 126 de 2019 fue **"ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**.

**TERCERA. INSUMOS BASE:** Que la consideración inicial para la actualización de los estudios ambientales del proyecto PTAR Neiva versión 2019 se sustentaron en la necesidad de solicitar su licencia ambiental, para lo cual Las Ceibas EPN E.S.P. contaba principalmente con los siguientes insumos base para proceder a la actualización:

- i. Productos del contrato de consultoría N°09 de 2017, cuyo objeto fue **"ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**.
- ii. ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL – EPN 2011.
- iii. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV – CAM 2007.

Los productos i, ii y iii, relacionados anteriormente se constituyeron en la información base para la realización del contrato de Consultoría No. 126 de 2019, en virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016. Estos insumos no incluyen una GDB del proyecto PTAR Neiva.

**CUARTA. HITOS DEL CONTRATO:** Que el desarrollo del objeto contractual del Contrato de Consultoría No. 126 de 2019 se resume en los siguientes hitos:

- i. El día **25 de febrero de 2019**, una vez firmada el acta de inicio del contrato, la información entregada por Las Ceibas EPN E.S.P. para la actualización de los estudios fueron 22 documentos que se relacionan a continuación:

*Tabla 1. Información base para la actualización de estudios ambientales de la PTAR Neiva.*

DOCUMENTO	AUTOR	AÑO
Estudio y diseños de la PTAR	HIDROSÁN	2018
Selección de alternativas	HIDROSÁN	2018
Formulación y análisis de alternativas	HIDROSÁN	2018
Topografía y estudio geotécnico	HIDROSÁN	2018
Diseños hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos y arquitectónicos	HIDROSÁN	2018
Manual de arranque y puesta en marcha	HIDROSÁN	2018
Manual de operación	HIDROSÁN	2018
Aspectos complementarios	HIDROSÁN	2018
Diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo	EPN	2018
Evaluación de la oferta y la demanda	EPN	2018
Instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio.	Secretaría de planeación y Ordenamiento municipal	2018
Caracterización de las aguas residuales de 2017	HIDROSÁN	2017
Documento técnico y MGA	Las Ceibas EPN	2017
Cartografía geológica básica		2017
Esquema Organizacional y Diagnóstico de Las Ceibas	Minvivienda	2016
Permiso ocupación de cauce	CAM	2016
Estudio preliminar de impacto ambiental	EPN	2011
Estudio Consorcio Neiva 2009 PTAR	Consorcio Neiva 2009	2009
POT Neiva	Alcaldía de Neiva	2007
Plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV	CAM	2007
Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo Rio Magdalena	CHB	1999
Estudio Orozco PTAR	Unión Temporal A.O.A. LTDA. – C.P.T. LTDA	1997

Los insumos presentados en la Tabla 1 entregados por Las Ceibas EPN E.S.P. a CENIGAA para la actualización de los estudios ambientales de la PTAR Neiva, fueron evaluados respecto a los requerimientos de la normatividad ambiental para el trámite de licencia ambiental (Metodología General Ajustada para la elaboración y presentación de estudios ambientales - MADS, 2018 y los términos de referencia AR-TER-1-01 - 2006), corroborando la necesidad de actualización completa de algunos componentes y la necesidad de generar otros componentes de los cuales no se contaba con información base, siendo los más relevantes la GeoDataBase (GDB) del proyecto PTAR Neiva, Plan Parcial, los permisos ambientales para la realización de los estudios y trabajo de campo en el referente social, la totalidad del componente biótico, entre otros relevantes para la consecución de la licencia. El resultado de la revisión técnica de la información base entregada por Las Ceibas EPN E.S.P. fue relacionado en el Informe 001 del Contrato de Consultoría No. 126 de 2019. Es relevante acotar sobre la obsolescencia de la mayoría de los documentos considerados como base para los estudios debido a su temporalidad, ya que estos no deben superar los dos años de generación para ser aceptados en un trámite de licencia ambiental. Esta situación del estado crítico de los documentos considerados como base para la

actualización de los estudios ambientales de la PTAR Neiva se dio a conocer a Las Ceibas EPN E.S.P. iniciado el contrato de consultoría No126 de 2019 y realizado el expurgo detallado de la información disponible para actualización.

- ii. El día **13 de noviembre de 2019**, se firma el **OTROSI 001** del Contrato de Consultoría No 126 de 2019, OTROSI cuyo objeto fue ampliar el alcance técnico para subsanar uno de los componentes principales significativos para el trámite de licencia ambiental ante la ANLA. Este era la consolidación y articulación del proyecto PTAR Neiva con el Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, lo cual se conoce como el "*Plan Parcial del proyecto PTAR Neiva*", para el cual fue necesario realizar una sustentación técnica de su necesidad con miras al cumplimiento de requisitos de licenciamiento ambiental del proyecto PTAR Neiva debido a que este era un faltante en la información base entregada por Las Ceibas EPN E.S.P. para los estudios ambientales de la PTAR de Neiva.
- iii. El día **16 de diciembre de 2019**, el Plan Parcial del proyecto PTAR Neiva, fue radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), dando cumplimiento al alcance técnico y de ejecución.
- iv. El día **30 de diciembre de 2019**, Las Ceibas EPN E.S.P. procede a radicación ante la ANLA, mediante plataforma VITAL de los productos EIA-PMA ante la ANLA (Radicado ANLA 2019206860-1-000), los cuales fueron entregados por CENIGAA dando cumplimiento al tiempo de ejecución establecido para el Contrato de Consultoría No 126 y superando el alcance técnico previsto con los recursos económicos y dedicación de los profesionales dispuestos por Las Ceibas EPN E.S.P. para la completación de los estudios ambientales soporte para el trámite de licencia ambiental de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR): i) Metodología General Ajustada para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS, 2018) y ii) los términos de referencia AR-TER-1-01 (2006).
- v. El día **16 de enero de 2020**, Las Ceibas EPN E.S.P. procede a radicar por ventanilla ANLA en la ciudad de Bogotá, los productos EIA – PMA debido a que estos no pudieron ser cargados en su totalidad en la plataforma VITAL por el tamaño de los archivos digitales de los estudios ambientales de la PTAR Neiva.
- vi. Durante la **vigencia 2020 y primer semestre 2021**, el proceso de evaluación del EIA – PMA ante la ANLA y el Plan Parcial ante la CAM surtieron un proceso de evaluación lento en el marco de la pandemia, debido a las limitaciones propias de la emergencia sanitaria declarada y que limitó los procedimientos de evaluación de los componentes de los estudios ambientales y así mismo, limitó la capacidad de respuesta de Las Ceibas EPN E.S.P. y el equipo consultor para ajustes solicitados por estas autoridades ambientales del ámbito regional y nacional. Una vez el Gobierno declaró la paralización en la retoma de las actividades, fue posible dinamizar el proceso de ajustes y radicación para el cumplimiento de los requisitos en la presentación de los documentos. Un ajuste significativo hacía referencia a la GDB de los estudios ambientales de la PTAR Neiva debido a la expedición de una normatividad complementaria: la Resolución No. 471 de IGAC expedida el 14 de mayo de 2020, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, (*Resolución expedida posterior a la radicación de los estudios ambientales de la PTAR Neiva*) haciendo necesario ajustar la estructura de almacenamiento geográfico de los estudios ambientales de la PTAR, la cual había sido generada siguiendo la Resolución 2182 de 2016 de la ANLA.

- vii. El día **30 de agosto de 2021**, Las Ceibas EPN E.S.P. posterior a la realización de ajustes solicitados a los estudios ambientales de la PTAR, realizó una nueva radicación en ANLA de los estudios ambientales con Número VITAL: 0200089118001021003, Número de Radicación: 2021183892-1-000.
- viii. El **lunes 6 de septiembre de 2021**, se realizó la audiencia para la Verificación Preliminar de Documentos (VPD) entregados para la licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva, obteniendo como resultado de la audiencia una VPD **APROBADA** y se dio inicio al proceso de evaluación de los estudios ambientales aportados por Las Ceibas EPN E.S.P. para el trámite de licencia ambiental, considerando este acto administrativo de la ANLA como el cumplimiento a la estructura de componentes principales de los estudios ambientales generados por CENIGAA. El concepto de ANLA de la VPD se presentó en el ANEXO 2. **FORMATO DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL**, Identificación VPD0236-00-2021-2021183892-1-000.
- ix. El día **9 de septiembre de 2021**, con VPD0236-00-2021-2021183892-1-000, se abrió trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental mediante AUTO 7378.
- x. El día **22 de septiembre de 2021**, la CAM comunica a Las Ceibas EPN E.S.P. mediante oficio SPOT referencia 20211020206751, que **CONCEPTÚA TÉCNICAMENTE FAVORABLE** a la propuesta presentada de Marco Proyecto PTAR Neiva. Documentos presentados por Las Ceibas EPN E.S.P. como Plan Parcial, el cual fue concertado mediante reuniones técnicas de socialización y ajustes requeridos por la CAM. El Plan Parcial es parte integral y componente principal del trámite de licencia ambiental ante la ANLA. La CAM informa que procederá a la notificación de aprobación y definirá la fecha de realización del acto administrativo concertación del Plan Parcial entre la CAM y la Alcaldía de Neiva. De esta manera se dio cumplimiento al primer requisito soporte a la aprobación de la licencia ambiental y cumplimiento total al propósito del ADICIONAL 1 del contrato No. 126 de 2019. Este logro fue posible debido al cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista en relación con la entrega de productos de diagnóstico y línea base del EIA que son compartimentales con el Plan Parcial.
- xi. Los días **23 y 24 de septiembre del 2021**, la ANLA realizó la visita técnica de evaluación de solicitud de licencia ambiental del proyecto Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales - PTAR Neiva, Expediente LAV0066-00-2021; para este propósito, se solicitó el acompañamiento de los profesionales que realizaron el Estudio de Impacto tanto del medio físico, Biótico y social, relacionado con el estado actual del predio en ese momento. Estos componentes fueron evaluados en el marco de NO intervención del área de influencia del proyecto como producto de las medidas restrictivas de la pandemia de COVID 19 que generaron otras dinámicas en los territorios y, por lo tanto, ANLA requirió fueran descritas con un grado mayor de detalle como información adicional en el EIA.

En este marco de visita de verificación en campo, la ANLA se reunió con diversos actores sociales en el territorio promotores y detractores de la iniciativa PTAR Neiva, evidenciando en este último grupo la participación de actores que sustentan su discurso en la desinformación en torno a la iniciativa Proyecto PTAR Neiva, lo cual generó la necesidad de explicitar a un mayor grado de detalle el EIA-PMA con el propósito de poder ofrecer un alto valor en las garantías a los ciudadanos en relación a los estudios ambientales soporte al trámite de licencia ambiental. En este sentido, Las Ceibas EPN E.S.P. reconoció los problemas sociales asociados al proyecto PTAR Neiva y que incluso lo han llevado a instancias jurídicas inhabilitando la posibilidad de solicitar la licencia ambiental del proyecto en un entorno de instituciones de orden regional como

la CAM, anteceden al actual contratista CENIGAA y otros de los estudios ambientales y que estos no se le asocian, ni se les hace responsables, pero sí reconoce que han dificultado su actividad al encontrar un proceso con desinformación por actores que tienen intereses diversos en el proyecto PTAR Neiva.

- xii. El día **6 de octubre de 2021**, mediante audiencia de solicitud de información adicional, la ANLA expone a Las Ceibas EPN E.S.P. y el equipo consultor las necesidades de información adicional al trámite de licencia ambiental, las cuales son relacionadas en el Acta No. 110 de 2021 de Información Adicional en el Desarrollo del Trámite Administrativo de Solicitud de Licencia Ambiental iniciado mediante auto 7378 del 9 de septiembre de 2021 para el Proyecto de “*Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Neiva*”.

La información adicional requerida por la ANLA en su mayoría se derivó de la fuerte presión social de actores con diversos intereses en el Proyecto PTAR Neiva, llevando a la desinformación en torno a esta iniciativa para impedir su desarrollo, motivando por parte de la ANLA a robustecer de la manera más explícita posible algunos de los componentes de los estudios, incrementando el nivel de detalle de los estudios, siendo esta información adicional a los estudios ambientales del proyecto PTAR Neiva. Por lo tanto, la ANLA, aunque reconoce que el predio destinado a la construcción de la PTAR Neiva es *urbano altamente intervenido*, y no es un predio sin intervención antrópica o en condiciones naturales con valores objeto de conservación, solicita INFORMACIÓN ADICIONAL con el propósito de proteger el marco de análisis para el otorgamiento de la licencia para la PTAR de Neiva, haciendo especial énfasis en:

- Adicionar actividades participativas que incluyan a la población de manera activa en el proceso de análisis frente al proceso de desinformación surtido por contradictores de la iniciativa. Esta información adicional requerida por la ANLA está orientada en primera medida en explicitar el componente de diseño de la PTAR Neiva para ser incluida en el EIA y que sus derivados sean de utilidad para las fichas de manejo en el PMA. La información adicional del diseño de la PTAR Neiva tiene el propósito de corresponder con la definición de un área de influencia del proyecto para obtener con un mayor grado de certeza el análisis de los posibles impactos ambientales del proyecto y sus aspectos sociales tensionantes derivados.
- La actualización de insumos del EIA, los cuales algunos como se relacionó en hito primero de la presente cláusula, fueron derivados o correspondían a procesos anteriores al EIA provistos por Las Ceibas EPN E.S.P. para el EIA (no vigentes para a la fecha del trámite ambiental) y que otros generados en el marco del contrato de Consultoría No 126 de 2019, los cuales a la fecha de entrega de los documentos de EIA-PMA en diciembre de 2019 era vigentes, pero debido a la pandemia que limitó el accionar en relación al proceso de evaluación de los estudios ambientales, ya para efectos de la fecha en la que se realiza la evaluación de la solicitud de licencia ambiental, no aplicaban por su vigencia superior a dos años. En este sentido, la sustentación en la temporalidad de los insumos del 2019 a la fecha del acta de información adicional por parte de ANLA al trámite de licencia ambiental de la PTAR Neiva, se debe a que el proceso de evaluación del trámite de la licencia ambiental se desarrolló en su gran mayoría en el auge de la pandemia por COVID19, con limitaciones fuertes que condicionaron el accionar del equipo consultor frente a las instituciones del estado relacionadas con la licencia ambiental del proyecto y teniendo como resultado solo hasta la fecha resultados del proceso de trámite de licencia ambiental.
- En este sentido, la información adicional requerida por ANLA relacionada con coberturas del suelo, igualmente por temporalidad se hace necesaria por la dinámica del área de influencia

del 2019 a la fecha, encontrándose durante la visita por parte de ANLA, nuevos proyectos de vivienda en el Municipio de Palermo frente al área destinada para el proyecto PTAR, haciendo necesaria incorporar esta información adicional a los componentes base de análisis para el trámite de la licencia.

- Que bajo la consideración de la necesidad de incorporar información adicional en los componentes del EIA, se hacía necesario en el mismo sentido ajustar el PMA debido a que la adición de información y la complementariedad en el análisis del EIA se relacionan de manera directa en el PMA. En este apéndice, se recomendó por parte de ANLA documentar impactos adicionales que, aunque su impacto no sea significativo, se hagan explícitos en el proceso para el reconocimiento en el proceso de análisis de impactos.
  - Que la información adicional requerida por ANLA debe ser integrada al Modelo de Almacenamiento Geográfico del proyecto PTAR Neiva conforme se adicionan elementos a los estudios ambientales, la GDB del proyecto cumplió la evaluación inicial en su estructura (resultado CONFORME) y contenido por parte de ANLA mediante el cumplimiento de la VPD.
- xiii. El día **29 de noviembre de 2021**, se firma **OTROSI 002** al contrato de consultoría No. 126 de 2019, sustentado en la necesidad de cubrir el requerimiento de información adicional realizado por la ANLA. Se requería cubrir el trabajo adicional para dar respuesta a los componentes de información adicional requerida por ANLA mediante Acta No. 110, la consecución de la información y posterior integración al EIA-PMA del proyecto PTAR Neiva. Se sustentó la necesidad de apoyar la gestión para la consecución de información adicional por parte de otras instituciones como HIDROSAN diseñadores de la PTAR Neiva. Este segundo adicional abordaba de manera parcial la totalidad de requerimientos realizados por la ANLA, por lo tanto, los demás requerimientos fueron realizados por terceros contratados por Las Ceibas EPN E.S.P. y cuyos resultados fueron entregados a CENIGAA para su integración en los documentos soporte al trámite de licencia ambiental.
- xiv. El día **14 de diciembre del 2021**, la ANLA dispone conceder a la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. una prórroga de cuatro (4) meses adicionales de plazo otorgado mediante el oficio 2021239407-2-00 del 4 de noviembre del 2021, para que presente la información adicional requerida mediante acta 110 del 6 de octubre del 2021, y se continúe con el trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto denominado "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Neiva".
- xv. El día **8 de abril de 2022**, Las Ceibas EPN E.S.P. realiza la radicación de los estudios ambientales con la información adicional respuesta al acta 110 del 6 de octubre de 2021. Se obtiene radicado ANLA 2022068088-1-000.
- xvi. El día **9 de junio de 2022**, La ANLA mediante Auto No. 04357 ordena el archivo de la solicitud de licencia ambiental, trámite iniciado mediante Auto No. 7378 del 9 de septiembre de 2021, la razón principal asociada a que no fue posible subsanar la totalidad de la información adicional solicitada por la ANLA.
- xvii. El día **27 de julio de 2022**, se realizó la primera mesa técnica entre EPN-CAM-CENIGAA para evaluar el Auto No. 04357 de archivo de licencia ambiental, con el propósito de analizar las razones técnicas que promovieron el archivo del proceso. Se abordó el Auto No. 04357 mediante la acción de generar un acta en la cual de manera explícita se relaciona la página del documento del Auto en el cual se realiza la acotación, el párrafo y su contenido, posteriormente se define la

entidad responsable de resolver ese apéndice o componente, ya que como se mencionó anteriormente, aunque la responsabilidad de la actualización de los estudios ambientales de la PTAR Neiva estaba a cargo del contratista CENIGAA, algunos de los insumos base para la actualización fueron desarrollados por terceros contratados directamente por Las Ceibas EPN. E.S.P. en los cuales el contratista CENIGAA no tiene relación o grado de responsabilidad por su contenido. Para cada observación, se realizó una respuesta y se definió la acción a seguir para el logro de la completitud de la información adicional solicitada por la ANLA. Al final del acta se presentan las conclusiones y se procede a la firma por parte de los responsables designados por cada entidad (*Ver anexo ACTA No. 001 del 27 de julio de 2022 – Descripción del proyecto*).

- xviii. El día **3 de agosto de 2022**, se continuó con las mesas técnicas entre EPN-CAM-CENIGAA para evaluar el Auto No. 04357 de archivo de licencia ambiental, con el propósito de analizar las razones técnicas que promovieron el archivo del proceso y se continua con el mismo mecanismo de análisis del Auto relacionado en el Hito XVII (*Ver Anexos: ACTA No. 002 de 3 de agosto de 2022 – Otros Conceptos, ACTA No. 002 de 3 de agosto de 2022 – Área de influencia*).
- xix. El día **10 de agosto de 2022**, se continuó con las mesas técnicas entre EPN-CAM-CENIGAA para evaluar el Auto No. 04357 de archivo de licencia ambiental, con el propósito de analizar las razones técnicas que promovieron el archivo del proceso y se continua con el mismo mecanismo de análisis del Auto relacionado en el Hito XVII (*Ver Anexos: ACTA No. 003 de 10 de agosto de 2022 – Medio Abiótico, ACTA No. 003 de 10 de agosto de 2022 – Medio Biótico*).
- xx. El día **12 de agosto de 2022**, se continuó con las mesas técnicas entre EPN-CAM-CENIGAA para evaluar el Auto No. 04357 de archivo de licencia ambiental, con el propósito de analizar las razones técnicas que promovieron el archivo del proceso y se continua con el mismo mecanismo de análisis del Auto relacionado en el Hito XVII (*Ver Anexos: ACTA No. 004 de 12 de agosto de 2022 – Medio Socioeconómico*).
- xxi. El día **12 de agosto de 2022**, se realizó en la sala de juntas - despacho del alcalde de Neiva, la mesa técnica conjunta entre La ANLA, Las Ceibas EPN E.S.P., la Alcaldía de Neiva, la CAM y CENIGAA, con el propósito de explicitar los componentes principales que promovieron el archivo del proceso de licenciamiento ambiental frente a los resultados de las mesas técnicas previamente realizadas entre EPN-CAM-CENIGAA. En el Acta de la reunión de manera concertada entre las instituciones asistentes, se encuentran contenidas para los componentes principales de los estudios ambientales soporte al trámite de licencia ambiental, las recomendaciones para la completitud de la información adicional solicitada, siendo relevante los aspectos relacionados con el diseño de la PTAR, que se constituyeron en la principal razón para el archivo del proceso de licenciamiento por lo que conllevan para los aspectos subsiguientes. Se hace hincapié en la necesidad de generar la información adicional para 12 ítems asociados al diseño del proyecto y que se relacionan en el acta de la reunión. Se recomienda que sin esta información adicional no es posible continuar con el trámite de la licencia debido a que a partir de esta se genera la delimitación del área de influencia del proyecto y los demás análisis subsiguientes de impactos y PMA. Esta Acta se considera el cierre del actual proceso de trámite de licencia ambiental para el proyecto PTAR Neiva (*Ver Acta de Reunión 001 formato FOR-GMIPG-12 de la Alcaldía de Neiva*).

**QUINTA. PRODUCTOS ENTREGADOS:** Que, de acuerdo con el contrato de Consultoría No 126 de 2019 en su clausula segunda referente a las obligaciones de las partes, las obligaciones específicas del contratista, especificaciones técnicas del objeto a contratar, productos a entregar, se hace referencia a los siguientes productos:

1. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTES, CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PTAR NEIVA.
2. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA – MEDIO ABIÓTICO.
3. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA – MEDIO BIÓTICO.
4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA – SERVICIOS ECOSISTEMICOS.
5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
6. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

De acuerdo con el objeto del OTROSÍ 001, se adiciona al alcance técnico del contrato de consultoría No. 129 de 2019, la generación del Plan Parcial del Proyecto PTAR Neiva.

CENIGAA siguiendo la Metodología General Ajustada para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MADS, 2018) y los términos de referencia AR-TER-1-01 (2006), hizo entrega a EPN de los estudios ambientales actualizados a partir de los productos obtenidos del contrato de consultoría N°09 de 2017, cuyo objeto fue *“ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA”*. A continuación, la relación de productos generados por CENIGAA para el trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva:

- Capítulo 1: GENERALIDADES.
- Capítulo 2: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
- Capítulo 3: CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
  - Área de influencia.
  - Medio biótico.
  - Medio abiótico.
  - Medio socioeconómico.
  - Zonificación ambiental.
- Capítulo 4: DEMANDA DE RECURSOS NATURALES.
- Capítulo 5: EVALUACIÓN AMBIENTAL.
- Capítulo 6: ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL.
- Capítulo 7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.
- Capítulo 8: PLAN DE MONITOREO.
- Capítulo 9: PLAN DE CONTINGENCIA.
- Capítulo 10: PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN.
- Capítulo 12 - 13: PLAN DE COMPENSACIÓN, COSTOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
- GEODATABASE de los estudios ambientales del proyecto PTAR Neiva.
- PLAN PARCIAL del proyecto PTAR Neiva.
- El Capítulo 11 Plan de inversión del 1%, no se generó debido a que la ciudad de Neiva NO contempla el uso o toma del agua directamente de una fuente natural o subterránea con fines referidos en el parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley 99 de 1993; por tanto, No se hace la necesidad del desarrollo del presente capítulo. Como Anexo a la presente acta, se realiza nuevamente entrega oficial en medio digital de los productos del Contrato de Consultoría No 126 de 2019. Estos productos fueron radicados ante la ANLA y la CAM.

En los productos listados anteriormente, se hace explícita la relación de productos adicionales a los considerados inicialmente en el alcance del Contrato de Consultoría No. 126 de 2019, los cuales como se mencionó anteriormente, debido a la no existencia de estos productos base para su actualización, se debieron generar obligatoriamente en el marco de ejecución del contrato ante la necesidad de lograr la VPD (Verificación Preliminar de la Documentación) en la radicación de los estudios ambientales ante la

ANLA. En este sentido, es importante resaltar que este es un logro del Contrato más aun considerando que el trabajo inicialmente considerado por Las Ceibas EPN E.S.P. en la proyección del contrato, requería de mayor dedicación de las horas de los profesionales y un número mayor de profesionales para cubrir la totalidad de productos requeridos para el logro de la VPD, luego de conocer el diagnóstico de los productos base que requerían actualización y desde luego, el alcance final que comprendía el logro de la licencia ambiental para el proyecto PTAR Neiva. Esta carga adicional de gestión y productos fue asumida por CENIGAA sin que ello implicara una mayor carga financiera del Contrato de Consultoría No. 126 de 2019, de esta manera, Las Ceibas EPN E.S.P. logra una actualización de estudios ambientales y trámite del proceso de licenciamiento ambiental para el megaproyecto PTAR Neiva a un bajo costo, que no alcanza a superar el 1% de inversión en estudios ambientales frente al costo de construcción del megaproyecto, en virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con los resultados del proceso de licenciamiento ambiental y las mesas técnicas interinstitucionales entre EPN-CAM-CENIGAA contenidas en las actas relacionadas en la cláusula quinta de la presente acta y el resultado de la mesa técnica realizada entre la ANLA, la Alcaldía de Neiva, Las Ceibas EPN E.S.P, la CAM y CENIGAA, mesas técnicas generadas con el propósito de analizar las razones que desde el punto de vista técnico promovieron el archivo del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto PTAR Neiva, la responsabilidad de los componentes objetados y las acciones a seguir para el logro de la completitud de la información adicional requerida por la ANLA, se relacionan a continuación las consideraciones que llevan a la liquidación del contrato de consultoría No. 126 de 2019:

- i. Que la Verificación Preliminar de Documentos (VPD) de los documentos soporte para el trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva, obtuvo como resultado de la audiencia una VPD APROBADA, considerando este acto administrativo de la ANLA como el cumplimiento relacionado a la estructura de componentes principales de los estudios ambientales entregados por CENIGAA y generados a partir de los productos entregados por Las Ceibas EPN E.S.P. que se constituyeron en la información base para la realización del contrato de Consultoría No. 126 de 2019, en virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016 y sus respectivas modificaciones.
- ii. Que el Auto 04357 reconoce que la estructura y documentación requerida para el trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR cumple con lo establecido por la normatividad para este tipo de procesos, siendo este un punto importante referente a la gestión de CENIGAA en la generación de la estructura, información y presentación de la documentación para dar cumplimiento a la radicación de la solicitud de licencia ambiental del Proyecto PTAR Neiva ante la ANLA.
- iii. Que, el Plan Parcial fue APROBADO por parte de la Autoridad Ambiental Regional, la CAM, estudios y documentación que son derivados de la gestión de conocimiento, información y documentación desarrollados por CENIGAA en el marco de los estudios ambientales para la solicitud de la licencia ambiental de la PTAR ante la ANLA. Esta aprobación del Plan Parcial es relevante pues la CAM como autoridad ambiental regional reconoce el contexto del proyecto PTAR Neiva en un área urbana altamente intervenida y definida en el POT de la Ciudad, obteniendo una viabilidad ambiental del proyecto bajo este marco de evaluación.
- iv. Que, el Auto 04357 es la respuesta de la ANLA a la documentación entregada por Las Ceibas EPN E.S.P. frente a los requerimientos de información adicional de ANLA mediante Acta No 110 de 2021, de esta manera la ANLA se mantiene en la necesidad de generar mayor detalle en la

información soporte al trámite de licencia ambiental. Partiendo de la necesidad de suministrar información de detalle de la obra civil y funcionamiento del proyecto PTAR Neiva (*aspectos relacionados estrictamente con el diseño del proyecto*), con lo cual se defina con un menor grado de incertidumbre el área de influencia del proyecto y se ajusten los capítulos subsiguientes, ya que dependen de lo relacionado anteriormente. De esta manera, la ANLA define precedente el ARCHIVO del expediente debido al alcance técnico y económico que conlleva generar esta información adicional para obtener la completitud de los documentos soporte al trámite de licencia ambiental.

- v. Que, el Auto 04357 reconoce los puntos que fueron complementados satisfactoriamente por las Ceibas EPN E.S.P con información adicional requerida en el Acta No 110 de 2021, pero se mantiene específicamente en los puntos a los cuales es necesario aumentar a un mejor grado de detalle la información adicional requerida, partiendo de la base que son los aspectos relacionados con el diseño del proyecto PTAR Neiva, por lo tanto, la ANLA procede al ARCHIVO del expediente y queda abierta la posibilidad y/o oportunidad de continuar con la completitud del documento trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva aprovechando el consolidado avance actual. La solicitud de información adicional hace parte de un proceso "NORMAL" de licenciamiento ambiental, por lo tanto, se presentan reiteradamente los estudios y se atienden los requerimientos hasta el logro de la completitud a satisfacción. Por ser PTAR Neiva un proyecto de alta complejidad por la localización del proyecto y en el cual hay varios intervinientes y diversos intereses desde el punto de vista social, se hace un poco más complejo el trámite de licencia ambiental.
- vi. Que, el OTROSÍ 002 adicional al Contrato de Consultoría No 126 de 2019, fue generado para apoyar la generación de información adicional requerida por ANLA en el Acta No 110 de 2021 en los componentes flora, fauna y social, para los cuales el Auto 04357 recomienda ampliar el alcance de aplicación de las metodologías de caracterización con mejor detalle a la totalidad del área de influencia del proyecto. Es importante señalar que las metodologías fueron aplicadas en detalle para el área de intervención del proyecto (*Lote destinado para la construcción de la PTAR Neiva*), con los recursos económicos dispuestos inicialmente por Las Ceibas EPN E.S.P. para este componente, pero la ANLA solicita el mismo rigor metodológico aplicado a la totalidad del área de influencia del proyecto, lo cual hace necesario destinar un mayor grado de esfuerzo de trabajo de campo y oficina para la completitud de la información adicional, haciendo necesario destinar más recursos económicos para este componente, los cuales no pueden ser adicionados al contrato de consultoría No. 126 de 2019, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad.
- vii. Que, otros componentes de información adicional requeridos en el Acta No. 110 de 2021 fueron entregados por Las Ceibas EPN E.S.P. como insumos a CENIGAA para su incorporación al Capítulo 3 de Caracterización del Área de Influencia del Proyecto, insumos sobre los cuales la ANLA recomienda igualmente aumentar el alcance espacial en la implementación de metodologías de caracterización, específicamente en componentes principales como calidad del aire, modelos de calidad del aire, hidrogeología, suelos, calidad del agua e hidrobiológicos. Sobre estos insumos no reviste responsabilidad de parte de CENIGAA para su complementación, no obstante, los mismos influyeron en la decisión de ARCHIVO del trámite de licenciamiento ambiental.
- viii. Que, para continuar con la completitud de la información adicional de los estudios ambientales soportes al trámite de licencia ambiental del Proyecto PTAR Neiva, se hace necesario atender los aspectos relacionados con el diseño del proyecto, siendo necesario el concurso de los

diseñadores del proyecto PTAR Neiva, competencia esta que corresponde a Las Ceibas EPN E.S.P. Los ítems de información adicional a complementar los aspectos relacionados con el diseño del proyecto se concertaron y explicitaron en las mesas técnicas interinstitucional y se resumieron en el Acta de Reunión 001 formato FOR-GGMIPG-12 de la Alcaldía de Neiva.

- ix. Que, es importante aclarar que la decisión de ARCHIVO por parte de la ANLA en el proceso tendiente a la obtención de la licencia ambiental otorga la posibilidad de continuar con la consecución y complementación de la información adicional requerida para el documento soporte a la solicitud de licencia ambiental; lo que implica con ello, un reconocimiento al avance consolidado del proceso en mención. Hay que precisar que no estamos ante una "Negación de la Licencia" lo que implicaría un escenario que cierra totalmente la posibilidad de continuar con el proceso y que define la NO conveniencia del proyecto PTAR Neiva en relación con los componentes evaluados: Bióticos, Abióticos y Sociales para la determinación de los impactos ambientales relacionados con su ejecución. La decisión de archivo adoptada por la ANLA, por el contrario, determina que debido al grado de complejidad de la información adicional requerida se constituye en un reconocimiento a la necesidad de realización del proyecto PTAR Neiva y; ante el grado de avance consolidado de los estudios ambientales que soportan su licenciamiento, determina que se requiere un mayor nivel de detalle en algunos aspectos relacionados con el diseño, insistiendo, en que otros componentes fueron validados, lo que constituye un logro en virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016 y normas que lo adicionan y modifican.
- x. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, Las Ceibas EPN E.S.P certifica que el contratista CENIGAA cumplió con el alcance técnico del contrato de consultoría No. 126 de 2019 y sus adicionales OTROSÍ 001 y OTROSÍ 002, lográndose así un avance significativo y consolidado en los componentes a su cargo para la actualización de los estudios ambientales soporte a la solicitud de la licencia ambiental en el marco de los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2016 de Las Ceibas EPN E.S.P.
- xi. La decisión de ARCHIVO del trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva se motivó por requerimiento de información adicional por parte de la ANLA, la cual no puede ser generada en el marco del Contrato de Consultoría No. 126 de 2019 debido a que supera su alcance técnico, dado que implica aspectos relacionados con el diseño del proyecto PTAR Neiva que no corresponden a CENIGAA. La decisión de ARCHIVO del trámite de licencia ambiental permite a Las Ceibas EPN E.S.P. continuar con la completitud del documento soporte al trámite de licencia ambiental del proyecto PTAR Neiva mediante un nuevo trámite una vez se logró la consecución de la información adicional requerida por la ANLA.

**SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:** Que en la cláusula VIGÉSIMA del contrato No. 126 de 2019, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y, por tanto, se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

**OCTAVA. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO:** El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la Supervisión realizada por el ingeniero ODERAY GUTIÉRREZ MOTTA, según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

Tabla 2. Balance económico del contrato de consultoría No. 126 de 2019

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR CON IVA	SALDO
Valor inicial del contrato:	\$ 360,570,795	\$ 429,079,246	\$ 429,079,246
OTROSI No. 001	\$ 79,940,262	\$ 95,128,912	\$ 95,128,912
OTROSI No. 002	\$ 100,840,336	\$ 120,000,000	\$ 120,000,000
Valor total del contrato:	\$ 541,351,393	\$ 644,208,158	\$ 644,208,158
+ Valor del anticipo (%):	\$ 72.114.159	\$ 85,815,849	\$ 429,079,246
Primer pago	\$ 115,400,580	\$ 137,326,690	\$ 291,752,556
Segundo Pago	\$ 30,779,488	\$ 36,620,451	\$ 255,132,105
Tercer Pago	\$ 65,393,662	\$ 77,818,458	\$ 177,314,647
Cuarto Pago	\$ 52,062,530	\$ 61,954,411	\$ 115,359,236
Quinto pago	\$ 44,878,003	\$ 53,404,824	\$ 61,954,412
OTROSI No. 001	\$ 79,940,262	\$ 95,128,912	\$ 157,083,324
Sexto Pago	\$ 79,940,262	\$ 95,128,912	\$ 61,954,412
OTROSI No. 002	\$ 100,840,336	\$ 120,000,000	\$ 181,954,412
Séptimo pago	\$ 54,129,176	\$ 64,413,719	\$ 117,540,693
Octavo Pago	\$ 44,569,775	\$ 53,038,032	\$ 64,502,661
Noveno Pago	\$ 54.203.917	\$ 64.502.661	\$ 0.

Frente a este balance económico del contrato, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido de la Tabla 2 y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

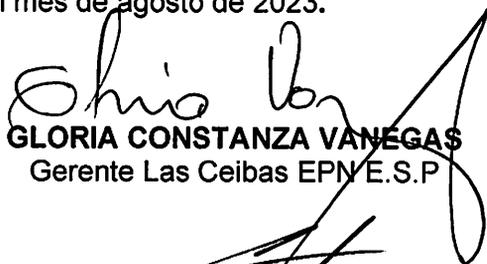
**NOVENA. CONSIDERACIONES DE LIQUIDACIÓN:** Que, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Análisis Estratégico de Las Ceibas E.S.P., citó a comité de contratación con el propósito de analizar las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras para la liquidación del contrato de consultoría No. 126 de 2019, la cual se realizó el día 17 de mayo de 2023 a las 2:30 pm en la sala de juntas de la sede administrativa y cuyo consenso fue proceder a la liquidación del contrato en mención basado en las consideraciones expuestas en la presente acta. Las partes aprueban la presente liquidación y en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de Consultoría No. 126 de 2019 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con su objeto, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pertinente, esto es, Ley 142 de 1994 y el correspondiente Manual de Contratación de la Empresa, en tal sentido, se procederá con la liquidación bilateral, y realizado un balance económico del contrato y sus adicionales y reclamaciones previo las siguientes consideraciones:

- i. Que el contrato de consultoría No. 126 de 2019 y sus adicionales OTROSI 001 y OTROSI 002, se desarrollaron de conformidad con lo pactado en los alcances de estos, por lo que de común acuerdo imparten aprobación a la presente acta de liquidación.
- ii. Que el contratante manifiesta que el Contratista cumplió a entera satisfacción y dentro del término de ejecución, con las obligaciones establecidas en el contrato, según se evidencia en

los informes de supervisión, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos del Contrato y sus alcances técnicos.

- iii. Que el objeto del contrato fue entregado por el contratista y recibido por Las Ceibas EPN E.S.P. a entera satisfacción y radicado en la ANLA con cumplimiento de VPD.
- iv. Que el proceso de evaluación de los estudios ambientales se realizó en el marco de una emergencia sanitaria global, generando consecuencias al proceso que no son responsabilidad del contratista, ni de Las Ceibas EPN E.S.P, ni de la institución evaluadora y que la decisión de aprobación de licencia ambiental está supeditada a la completitud de otros insumos que no fueron desarrollados por el contratista CENIGAA y no eran de su responsabilidad su desarrollo, pero si su integración al documento maestro para el trámite de licencia ambiental ante la ANLA.
- v. Que el contratista recibió los pagos pactados durante la ejecución del contrato según balance económico presentado en la Tabla 2 de la presente acta.
- vi. El contratista manifiesta que el Contratante cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato y que en consecuencia renuncia a toda acción judicial, administrativa, reclamo o demanda contra Las Ceibas EPN E.S.P.
- vii. Que las partes contratantes vienen cumpliendo con lo pactado, por lo que en común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta.
- viii. En este estado las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, la que se hace constar en la presente acta, desarrollada en observancia de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la Entidad.
- ix. Que la presente acta de liquidación constituye el conjunto de las operaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se concluye el Contrato en mención, liberando por lo tanto a las partes de sus obligaciones recíprocas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.



**GLORIA CONSTANZA VANEGAS**  
Gerente Las Ceibas EPN E.S.P



**JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO**  
Subgerente Técnico y Operativo Las Ceibas EPN  
E.S.P



**R. L. CRISTIAN E. CIFUENTES CESPEDES**  
Contratista CENIGAA  
Nit. 900.345.215-2



**ODERAY GUTIÉRREZ MOTTA**  
CC: 12.117.621 de Neiva  
Supervisor Las Ceibas EPN E.S.P.